
RESOLUCIÓN GENERAL (DGR Tucumán) 80/2022

VISTO:

Las RG (CA) Nros. 5/2019 y 10/2022 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RG (CA) N° 5/2019, la Comisión Arbitral aprobó el Registro Único Tributario - Padrón Federal, el cual se encuentra administrado por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y por las jurisdicciones adheridas al mismo, disponiendo que su entrada en vigencia se llevaría a cabo según un cronograma establecido al efecto;

Que por su parte, a través de la RG (CA) N° 10/2022, se estableció el 1° de Octubre de 2022 como fecha de entrada en vigencia del referido Registro Único Tributario - Padrón Federal para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral, con jurisdicción sede en la Provincia de Tucumán;

Que dicho registro constituye una herramienta de actualización del padrón de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de carácter federal para evitar las múltiples inscripciones en Organismos Provinciales, Nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, utilizando la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) como identificador de los contribuyentes;

Que el desarrollo e implementación de este sistema, se enmarca en las funciones de colaboración de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral con el objeto de mejorar, simplificar y modernizar las tareas inherentes al cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y asegurar una mayor calidad de información para las administraciones tributarias; todo ello, de conformidad con lo establecido por el artículo 31 del Convenio Multilateral;

Que conforme a las disposiciones de la RG (CA) N° 5/2019, el Registro Único Tributario - Padrón Federal operará a través del sitio web www.afip.gob.ar - Sistema Registral y contará con la información detallada en su Anexo II, siendo el único autorizado para que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que tributan por el Régimen del Convenio Multilateral en las jurisdicciones adheridas a dicho sistema, cumplan los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión;

Que oportunamente la Provincia de Tucumán, en el marco de las reuniones mantenidas en el ámbito de la Comisión Arbitral, adhirió al Registro Único Tributario - Padrón Federal sólo respecto a los contribuyentes que tributan bajo el Régimen del Convenio Multilateral, razón por la cual corresponde el dictado de la norma local respectiva que ratifique dicha decisión;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Art. 1 - Establecer que los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el Régimen del Convenio Multilateral con jurisdicción sede en la Provincia de Tucumán, deberán utilizar el Registro Único Tributario - Padrón Federal como único medio autorizado para cumplir los requisitos formales de inscripción en el gravamen y de declaración de todas las modificaciones de sus datos, ceses de jurisdicciones, cese parcial y total de actividades y/o transferencia de fondo de comercio, fusión y escisión, conforme a lo previsto por la RG (CA) N° 05/2019 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Art. 2 - La presente resolución general tendrá vigencia a partir del 1° de Octubre de 2022, inclusive, de conformidad con lo dispuesto por la RG (CA) N° 10/2022.-

Art. 3 - De forma.-